



OTIC

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°458-2024-GM-MPLC**

Quillabamba, 12 de Junio de 2024



**VISTOS:**

Informe Legal N° 0577-2024-OGAJ-MPLC, de fecha 12 de Junio de 2024, Informe N° 01046-2024-OGA-PJBC-MPLC, de fecha 10 de Junio de 2024, Informe N°1907-2024-OA-MTDP-MPLC, de fecha 06 de Junio de 2024, Informe N° 0544-2024-GSP/MPLC, de fecha 05 de Junio de 2024, Informe N° 057-2024-RECC-RO/GSP/MPLC, de fecha 04 de Junio de 2024, Informe N° 1795-2024-MTDP-MPLC, de fecha 31 de Mayo del 2024, Carta N° 02-2024-DL, de fecha 28 de Mayo de 2024; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de La Convención, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 253-2024-MPLC/A, de fecha 06 de Junio del 2024, en su Artículo Tercero delega facultades y/o atribuciones administrativas y resolutive del despacho de Alcaldía, al Gerente Municipal, B. Aprobar y denegar ampliaciones de plazo de los contratos derivados de los procedimientos de selección (...).

Que, en fecha 06 de Mayo del 2024, se elaboró la Orden de Compra N° 1018-2024-UA-MPLC, OCAM-2024-300748-247-0, la Municipalidad Provincial de La Convención y el Contratista Empresa GRUPO DL PERU E.I.R.L., para la **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ACCESORIOS DE COMPUTO**, para el proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA PLATAFORMA INFORMÁTICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION, DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", por la suma de S/. 33,905.41 soles, con un plazo de entrega 11/05/2024 al 27/05/2024 días calendarios.

Que, el Artículo 31° de la Ley de Contrataciones del Estado, establece los métodos especiales de contratación de lo que se tiene: "Las entidades contratan, sin realizar procedimiento de selección, los bienes y servicios que se incorporen en los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco como producto de la formalización de Acuerdos Marco". "El reglamento establece los procedimientos para implementar o mantener Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, las condiciones de aplicación y políticas de rotación entre proveedores, la verificación de requisito de capacidad técnica y legal de los proveedores y demás particularidades".

Que, el Artículo 115° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece en el literal b) "Las reglas especiales del procedimiento y los documentos asociados establecen las condiciones que son cumplidas para la realización de las actuaciones preparatorias, las reglas del procedimiento de selección de ofertas, las condiciones a ser aplicadas durante la ejecución contractual, entre otros aspectos a ser considerados para cada Acuerdo Marco. Asimismo, las reglas especiales del procedimiento requieren al proveedor el cumplimiento de las exigencias previstas en normas especiales, tales como las normas tributarias y laborales, entre otras que resulten aplicables" y en el literal f) "El perfeccionamiento de un Acuerdo Marco entre PERÚ COMPRAS y los proveedores adjudicatarios, supone para estos últimos la aceptación de los términos y condiciones establecidos como parte de la convocatoria respecto a la implementación o extensión de la vigencia para formar parte de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, entre las cuales pueden establecerse causales de suspensión, exclusión, penalidades, u otros";

Que, el Decreto Legislativo N° 1444, que modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 34°, dispone: 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. (...) 34.9 El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por **atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual** de acuerdo a lo que establezca el reglamento;

Que, del mismo modo el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone como es el procedimiento y los plazos a cumplir respecto a la petición planteada por el contratista, precisando al tema lo siguiente: **Artículo 158°. Ampliación del plazo contractual 158.1. Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista. 158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. 158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad."**





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°458-2024-GM-MPLC



Que, con Carta N° 02-2024-DL, de fecha 28 de Mayo del 2024, con registro de trámite documentario 13458, la Contratista, Empresa **GRUPO DL PERU E.I.R.L.**, Que tiene como objeto el internamiento de Estación de trabajo marca VASTEC con numero de parte: V70C8WC491 con plazo de entrega del 11/05/2024 al 27/05/2024, Al respecto debemos comunicar que con fecha 11/05/2024, mi representada gestiona compra de (02) unidades de Estación de trabajo Vastec con PN: V70C8WC491 a VASTEC S.A. Fabricante de la marca Vastec con un plazo de entrega de (15) días calendarios con fecha límite de entrega 25/05/2024, Pero Vastec S.A., Con fecha 17/05/2024 como fabricante en Perú nos comunica que el pedido generado por mi representada, tuvo un retraso en la importación de componentes y tienen una nueva fecha de llegada a Perú que es 15/06/2024. En ese sentido, al existir un caso de fuerza mayor, caso fortuito o un hecho sobreviniente en el presente contrato, solicitamos aceptar nuestra solicitud de **plazo ampliatorio de 22 días calendarios**.



Que, con INFORME N° 1795-2024-MTDP-MPLC, de fecha 31 de Mayo de 2024, el Lic. Maurice Taboada Del Pino, Jefe de la Oficina de Abastecimiento, se dirige al Gerente de Servicios Públicos, Lic. Ángel Jaime Orduña Ventura, para informar que previo a emitir una opinión de ampliación de plazo es necesario contar con su opinión como área usuaria.

Que, con Informe N° 057-2024-RECC/RO/GSP/MPLC, de fecha 04 de Junio de 2024, el Residente de Obra- Proyecto Plataforma Informática, Ing Richard Erasmo Callo Catunta, concluye: Según lo expuesto a la petición, el área usuaria **OPINA FAVORABLEMENTE** a la ampliación de plazo por 22 días calendarios, ya que actualmente es indispensable la adquisición de los equipos.



Que, con INFORME N° 0544-2024/GSP/MPLC, de fecha 05 de Junio de 2024, el GERENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS, LIC. ANGEL JAIME ORDUÑA VENTURA, se dirige al Lic. Maurice Taboada Del Pino, Jefe de la Oficina de Abastecimiento, para remitir el pronunciamiento a la solicitud de ampliación de plazo por 22 días calendarios, solicitada por el proveedor: GRUPO PERU E.I.R.L, que corresponde a la O/C N° 1018 para el proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de la Plataforma Informática de la Municipalidad Provincial de La Convención, Distrito de Santa Ana - Departamento del Cusco". Por lo mencionado, el área usuaria **OPINA FAVORABLEMENTE**, por medio del INFORME N° 057-2024-RECC-RO/GSP/MPLC, en la que aceptan la ampliación de plazo por 22 días calendarios, puesto que es indispensable la adquisición de los equipos.



Que, con INFORME N° 1907-2024-OA-MTDP-UA-MPLC, de fecha 06 de Junio de 2024, el Lic. Maurice Taboada Del Pino, Jefe de la Oficina de Abastecimiento se dirige al Director de Administración, Abg. Paul Jean Barrios Cruz, donde informa que habiendo realizado el análisis de los actuados y contando con la aprobación del área usuaria, da su **OPINIÓN PROCEDENTE** a la solicitud de **AMPLIACION DE PLAZO**, Estando a lo expuesto y después del respectivo análisis, se concluye: que resulta **PROCEDENTE OTORGAR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO POR VEINTIDOS (22) DÍAS AL CONTRATISTA GRUPO DL PERU E.I.R.L.**, para la **ADQUISICION DE EQUIPOS Y ACCESORIOS DE COMPUTO**, para el proyecto (0110) **MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA PLATAFORMA INFORMATICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION DEL DISTRITO SANTA ANA- LA CONVENCION-CUSCO**, por la causal establecida en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Art. 158, numeral 158.1. "Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: (...), b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.



Que, con INFORME N° 01046-2024-OGA-PJBC-MPLC, de fecha 10 de Junio de 2024, el Director de Administración, **Abg. Paul Jean Barrios Cruz** solicita Opinión Legal respecto a la solicitud de **AMPLIACION DE PLAZO**, remite el expediente en original de la **AMPLIACION DE PLAZO** de la ORDEN DE COMPRA N° 1018-2024, derivada del CATALOGO ELECTRONICO - PERU COMPRAS - OCAM -2024-300748-247-0, para su análisis y evaluación, conforme a las facultades delegadas, para proseguir con su acto resolutive.



Que, mediante Informe Legal N° 0577-2024-OGAJ-MPLC, de fecha 12 de Junio de 2024, el Director General de Asesoría Jurídica, previa revisión de los antecedentes y de la normativa correspondiente, concluye y opina se declare **PROCEDENTE** la Ampliación de Plazo por 22 días calendarios, respecto a la ORDEN DE COMPRA N° 1018-2024, derivada del CATALOGO ELECTRONICO - PERU COMPRAS - OCAM -2024-300748-247-0, presentado por el Contratista Empresa GRUPO DL PERU E.I.R.L para la **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ACCESORIOS DE COMPUTO**, para el proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA PLATAFORMA INFORMATICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION, DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"; conforme a la causal establecida en el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 158°, numeral 158.1, **b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista (...).**

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el "Principio de presunción de veracidad", concordante con el Artículo 51° de la misma Ley N° 27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificados por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad;



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°458-2024-GM-MPLC**

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE**, la Ampliación de Plazo por 22 días calendarios, respecto a la ORDEN DE COMPRA N° 1018-2024, derivada del CATALOGO ELECTRONICO - PERU COMPRAS - OCAM -2024-300748-247-0, presentado por el Contratista Empresa GRUPO DL PERU E.I.R.L para la ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ACCESORIOS DE COMPUTO, para el proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA PLATAFORMA INFORMÁTICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION, DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"; conforme a la causal establecida en el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 158°, numeral 158.1, **b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista (...).**



**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** a la Oficina de Abastecimiento la notificación del presente Acto Resolutivo a la Contratista GRUPO DL PERU E.I.R.L, y las acciones pertinentes derivadas del presente Acto Resolutivo.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, a la Oficina de Abastecimiento, el registro del Acto Resolutivo a través de la Plataforma habilitada por PERÚ COMPRAS, de conformidad con las Reglas Estándar del Método Especial de Contratación a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.

**ARTÍCULO CUARTO. – EXHORTAR**, a la Oficina de Abastecimientos, mayor diligencia y eficacia en la emisión de los trámites administrativos, en estricta observancia de los plazos determinados por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** Oficina de Tecnología de la Información de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de La Convención.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION  
  
Mg. LEONIDAS HERRERA PAULLO  
GERENTE MUNICIPAL  
DNI N° 23863354

CC/  
Alcaldía  
OGA  
OA (Adj. Exp)  
OTIC  
Archivo-LHP

